

30 de noviembre de 2022

Original: inglés

(22-8920) Página: 1/6

Comité de Licencias de Importación

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2022)

INDIA

La siguiente comunicación, de fecha 23 de noviembre de 2022, se distribuye a petición de la delegación de la India.

Breve descripción de los regímenes

1. La Dirección General de Comercio Exterior (DGFT), dependiente del Ministerio de Comercio e Industria del Gobierno de la India, administra el régimen de licencias de importación de la India. La Política de Comercio Exterior para el período 2015-2020 se notificó en la Gaceta de la India (véase la Notificación Nº 01/2015-2020, de fecha 1 de abril de 2015) y, posteriormente, se revisó y se volvió a notificar (véase la Notificación Nº 41/2015-2020, de fecha 5 de diciembre de 2017). Las distintas categorías de importaciones abarcadas por la actual Política de Comercio Exterior son las siguientes: i) productos prohibidos cuya importación normalmente no se autoriza; ii) productos sujetos a restricción, cuya importación solo está autorizada previa autorización o de conformidad con el aviso publicado con tal fin, que especifica las condiciones en que la mercancía puede importarse; iii) productos sujetos a la política de empresas comerciales del Estado, cuya importación está permitida únicamente a través de este tipo de empresas autorizadas; y iv) productos que pueden importarse libremente.

Principales sistemas de licencias:

Expedición de autorización de importación de productos sujetos a restricción: Las solicitudes de importación relativas a dichos productos deben presentarse en línea en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior. Las autorizaciones de importación de productos sujetos a restricción se expiden tras ser debidamente examinadas por el Comité de Facilitación de las Exportaciones y las Importaciones (EFC), constituido por miembros de las autoridades competentes del Gobierno de la India.

Expedición de número de registro en los IMS: Los sistemas en cuestión son sistemas de registro automático en los que un importador debe facilitar información sobre el producto de importación y abonar un derecho de registro establecido para obtener el número de registro. Posteriormente, el importador debe facilitar el número de registro al presentar la declaración de entrada para que se pueda proceder al despacho de aduana del envío. Dichos procesos son procedimientos de trámite de licencias automáticas de importación con arreglo al artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Las restricciones a la importación que se puedan imponer figuran en la publicación titulada "Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado", o se indican en otra disposición o ley en vigor modificada periódicamente de la que sean objeto. Para facilitar la importación de los productos sujetos a restricción se ha adoptado un sistema de trámite de licencias.

La política y los procedimientos por los que se rige la importación de los diferentes productos figuran en la Política de Comercio Exterior, que es válida durante un período especificado. Como complemento de dicha Política, se publica también un Manual de Procedimientos.

La posibilidad de importar una mercancía específica puede estar determinada por la política aplicada a dicho producto en la Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado. Esa compilación adopta el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) de Bruselas y aceptado internacionalmente. Se ha adoptado una clasificación de códigos de 8 dígitos para facilitar la clasificación independiente de determinados productos. Esta publicación es muy útil para determinar la política de importación aplicable a los diversos productos comprendidos en los respectivos Códigos Exim de los distintos capítulos.

Estos son algunos de los productos actualmente sujetos a restricción: los animales vivos, incluidos los peces, el material vegetal de plantación (semillas), los guisantes (arvejas, chícharos) (*Pisum sativum*), con inclusión de los guisantes amarillos, los guisantes verdes, los guisantes *dun* y los guisantes *kaspa*, las semillas de melón, los frijoles mungo (*Moong*), una determinada variedad de piedras, residuos metálicos, material radiactivo, sustancias psicotrópicas, sustancias que agotan la capa de ozono, armas y municiones, biocombustibles, mercurio, explosivos, residuos plásticos, determinados neumáticos (llantas neumáticas) nuevos, madera de sándalo, papel de seguridad para impresión, reactores nucleares y sus partes, transmisores de radio y televisión, *agarbatti*, motocultivadoras y sus componentes, televisores en color, oro en cualquier forma, excepto el oro monetario y la plata en cualquier forma, equipos que causan interferencias en las comunicaciones, aeronaves, con inclusión de helicópteros, y productos abarcados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención sobre las Armas Químicas u otra legislación nacional e internacional similar.

La importación de determinados productos está sujeta a registro obligatorio en los Sistemas de Vigilancia de las Importaciones (IMS). Algunos de los productos abarcados por los IMS son el acero, en el marco del Sistema de Vigilancia de las Importaciones de Acero (SIMS), el cobre y el aluminio, en el marco del Sistema de Vigilancia de las Importaciones de Metales no Ferrosos (NFMIMS), el carbón, en el marco del Sistema de Vigilancia de las Importaciones de Carbón (CIMS), los circuitos integrados, en el marco del Sistema de Vigilancia de las Importaciones de Chips (CHIMS), y determinadas variedades de papel, en el marco del Sistema de Vigilancia de las Importaciones de Papel (PIMS).

- 3. Todos los interlocutores comerciales de la India reciben igual trato en la concesión de autorizaciones de importación.
- 4. Las restricciones de las importaciones se mantienen por los motivos señalados en el párrafo 2.07 de la Política de Comercio Exterior. Por lo que respecta a ciertos productos, las condiciones para su importación se especifican de manera general en los avisos publicados con ese fin.
- 5. La Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992, en su versión modificada, y las Normas aplicables al Comercio Exterior (Reglamentación) de 1993 constituyen el fundamento jurídico para la concesión de licencias de importación. El artículo 3 de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992, en su versión modificada, faculta al Gobierno central para adoptar disposiciones en relación con el desarrollo y la reglamentación del comercio exterior, y el artículo 5 de la Ley establece disposiciones sobre la formulación y publicación de la Política de Comercio Exterior, así como sobre su modificación periódica.

El trámite de licencias no constituye una obligación legal. No obstante, la importación de productos sujetos a restricción solo es posible con una autorización de importación o de conformidad con las condiciones especificadas en un aviso oficial emitido con esa finalidad. La legislación pertinente confiere plena autoridad al Gobierno central a ese respecto.

Procedimientos

En general, no se aplica un sistema de contingentes. No obstante, en caso de aplicarse un contingente, este se establece sobre una base NMF. No se publican ni la cantidad ni el valor de las importaciones que pueden efectuarse desde los diferentes países, ya que todos reciben el trato NMF. Se mantiene un límite máximo para las importaciones de la madera de sándalo comprendida en la partida Nº 44039922 de la Clasificación Comercial de la India. La importación de maíz (para piensos) está sujeta a un contingente arancelario asignado a las empresas comerciales del Estado que reúnan las condiciones necesarias con arreglo al párrafo 2.61 del Manual de Procedimientos (HBP) 2015-2020. [Aviso Comercial № 25 de la Dirección General de Comercio Exterior de 9 de julio de 2019; Aviso Comercial Nº 33/2019-2020 de la Dirección General de Comercio Exterior de 19 de septiembre de 2019]. Durante el ejercicio fiscal 2021-2022, se han importado 200.000 t de guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandúes o gandules procedentes de Mozambique en el marco del memorando de entendimiento suscrito entre los dos países. También durante el ejercicio fiscal 2021-2022, se han notificado un memorando de entendimiento con Mozambique para la importación de 200.000 t de gandules, un memorando de entendimiento con Malawi para la importación de 50.000 t de tur y un memorando de entendimiento con Myanmar para la importación de 250.000 t de frijoles urd y 100.000 t de tur. Mediante la notificación S.O.1858 (E), de 15 de mayo de 2021, se revisó la política de importación de frijoles mungo (Moong), que pasó de "restringida" a "libre" con efecto inmediato y hasta el 31 de octubre de 2021. La política de "libre" importación de frijoles mungo se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2022 mediante la notificación S.O.5317 (E), de fecha 20 de diciembre de 2021, y posteriormente se revisó, pasando a importación "restringida", mediante la notificación S.O. 624 (E), de fecha 11 de febrero de 2022. La notificación S.O.1858 (E), de fecha 15 de mayo de 2021, se refiere a la política de importación de tur/gandules. Actualmente, la importación de tur y frijoles urd es "libre" hasta el 31 de marzo de 2023. A continuación se presenta una declaración de las importaciones efectivas de Toor, frijoles mungo, frijoles urd y guisantes (arvejas, chícharos) correspondientes al ejercicio fiscal 2020-2021 2021-2022:

Cantidad en toneladas métricas

Producto	Importaciones efectivas en 2021-2022
Toor	840.464
Frijoles mungo	195.807
Frijoles urd	611.486
Guisantes amarillos	251,69
Guisantes verdes	594,36
Los demás	00

- II. Para todas las importaciones de productos "restringidos" en la India, en los casos en que ha de asignarse un contingente fijo, la periodicidad de dichos contingentes se indica en la propia notificación o se establece sobre una base anual.
- III. Esta pregunta solo es pertinente en parte cuando se mantiene un régimen de contingentes, como se indica en el párrafo 6.I supra. De lo contrario, se permite la importación de los productos "restringidos" (salvo los de importación prohibida) previa obtención de una autorización específica de importación o de conformidad con el aviso publicado con tal fin. Esos productos están sujetos al requisito de importación por el usuario efectivo a menos que estén expresamente exentos del mismo. Los nombres de los titulares de autorizaciones se pueden comunicar a los gobiernos y a los órganos de promoción de las exportaciones de los países exportadores que lo soliciten.
- IV. En los casos en que han de asignarse contingentes, el procedimiento detallado y los plazos correspondientes figuran en la notificación o los avisos publicados pertinentes.

- V. Las solicitudes de autorizaciones específicas mencionadas en el párrafo 2 supra son tramitadas después de su aceptación por el Comité de Facilitación de las Exportaciones y las Importaciones según el calendario prescrito para ello indicado en la notificación o los avisos publicados pertinentes.
- VI. Las autorizaciones de importación, cuando se requieran, se conceden con un período específico de validez para la expedición de las mercancías, que por lo general es de 18 meses. El importador decide en qué momento procederá a la importación dentro de ese período.
- VII. Existe únicamente un órgano administrativo central encargado de examinar las solicitudes presentadas. Las solicitudes de autorizaciones de importación deben presentarse en línea en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior. En la actualidad, su examen corre a cargo de un Comité de Facilitación de las Exportaciones y las Importaciones establecido con tal fin.
- VIII. La importación de las mercancías sujetas a restricción se autoriza sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Comité de Facilitación de las Exportaciones y las Importaciones. No se establecen cupos máximos por solicitante.
- IX. Las solicitudes de importación de productos en el marco de un régimen de contingentes arancelarios preferenciales o NMF deben presentarse en línea, en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior, mediante el proceso de contingente arancelario electrónico del Sistema de Gestión de las Importaciones. El procedimiento en línea para las solicitudes de importación dentro de contingentes arancelarios se ha notificado mediante el Aviso Comercial Nº 40/2020-2021 de la Dirección General de Comercio Exterior, de 4 de febrero de 2021. Las invitaciones para presentar solicitudes de contingentes arancelarios figuran en avisos comerciales específicos que se publican en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior periódicamente. Las asignaciones fijadas se publican en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior.
- X. La importación de determinados bienes de capital, materias primas y componentes de los Estados Unidos de América está sujeta al Reglamento de Control de las Exportaciones de los Estados Unidos, y los proveedores estadounidenses de esos productos deben obtener una autorización de exportación sobre la base de un certificado de importación expedido en la India.
- XI. Las autorizaciones mencionadas en el párrafo 6.II supra pueden estar sujetas a un requisito de importación por el usuario efectivo, si procede. Si la autorización está sujeta al requisito de importación por el usuario efectivo, las mercancías importadas no pueden venderse en el mercado nacional, salvo en los casos previstos en la Política de Comercio Exterior para el período 2015-2020.
- 7.a) Las autorizaciones son válidas para las mercancías ya expedidas o que hayan llegado al puerto aduanero, pero que aún no hayan sido despachadas por las aduanas.
- b) Sí, si el solicitante cumple los requisitos legales.
- c) No.
- d) El importador debe dirigirse a la Dirección General de Comercio Exterior a fin de solicitar una autorización de importación. Los solicitantes no necesitan recurrir a otras autoridades para obtener visados, notas o aprobaciones. Se requiere una sola autorización administrativa.
- 8. La autoridad competente puede denegar la concesión de una autorización de importación:
 - i. si el solicitante ha infringido alguna legislación aduanera o cambiaria;
 - si el Gobierno central ha decidido realizar las importaciones a través de empresas comerciales del Estado y la distribución a través de organismos especiales o especializados;

- iii. si hay alguna acción pendiente contra el solicitante al amparo de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 o de alguno de sus reglamentos u órdenes;
- iv. si el solicitante tiene pendiente de pago alguna multa impuesta de conformidad con dicha Ley; y
- v. si el solicitante no reúne las condiciones para la obtención de una autorización de conformidad con las disposiciones de la Política de Comercio Exterior.

En el párrafo 2.14 de la Política de Comercio Exterior (2015-2020) se indica claramente que nadie podrá reclamar una autorización como un derecho, y que la Dirección General de Comercio Exterior o sus Autoridades Regionales están facultadas para denegar una autorización o su renovación. Sin embargo, con arreglo al párrafo 2.59 de la Política de Comercio Exterior, la Dirección General de Comercio Exterior cuenta con una Carta de los Ciudadanos y un Mecanismo de Solución de Reclamaciones para tratar las quejas de los exportadores e importadores. La información detallada sobre este tema figura en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior: https://dgft.gov.in.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una autorización, a condición de ser titulares de un número de código de importador/exportador válido.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. El formulario de solicitud de licencia especifica la información y los documentos que se exigen para dar curso a la solicitud. En el Aayaat-Niryat Form (Formulario de Importación-Exportación) del Manual de Procedimientos, volumen 1, figura el modelo del formulario de solicitud de licencia para la importación de mercancías sujetas a restricciones. Este formulario también se puede consultar en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior: https://dqft.gov.in.
- 11. Los documentos exigidos en el momento de la importación efectiva son los siguientes:
 - 1) Autorización de importación
 - 2) Documentos de expedición
 - 3) Facturas comerciales
 - 4) Si la política de importación así lo requiere, el certificado de inspección previa a la expedición
 - 5) Si la política de importación así lo requiere, el certificado fitosanitario
 - 6) Si la política de importación así lo requiere, el certificado de origen
- 12. La información detallada sobre los derechos figura en el apéndice 2-K de la Política de Comercio Exterior, que puede consultarse en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior (https://daft.gov.in).
- 13. La expedición de autorizaciones de importación no está supeditada al pago de ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de las licencias

- 14. De conformidad con el párrafo 2.16 del Manual de Procedimientos (2015-2020), el período de validez de las autorizaciones de importación aprobadas es por regla general de 18 meses. La autoridad regional competente puede prorrogar la autorización por un período de 6 meses en función de las circunstancias.
- 15.-16. No.
- 17. Solo se exigen autorizaciones de importación para los productos sujetos a restricción.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Sí. No hay restricciones a las divisas para la importación. Los agentes cambiarios autorizados proporcionan las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar. No obstante, en el caso de los productos sujetos a restricción se exige la posesión de una autorización de importación. La obtención de divisas está sujeta a los procedimientos bancarios ordinarios.